

ANEXO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA CANON
CONTRATO NUMERO 0002919

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
Y
MATCH POINT SpA

En La Serena, República de Chile, a 9 de julio de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra, la sociedad **MATCH POINT SpA**, rol Único Tributario número 78.433.600-K, representada para estos efectos, por don **GUILLERMO ESTEBAN FERNÁNDEZ CERDA**, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados en Oficina 3, Block 3, Centro Empresarial Barrio Industrial, Coquimbo, en adelante el "arrendador", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", vienen en suscribir el siguiente anexo de contrato que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2019, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA y MATCH POINT SpA**, celebraron un contrato de arrendamiento de 6 fotocopiadoras marca Canon, estableciéndose un cargo fijo mensual de \$546.000.- más IVA, más un valor de \$10 por copia adicional, sobre 30.000 que vienen incluidas (a razón de 5.000 por equipo) y un periodo de arrendamiento de 24 meses, con renovación tácita. Posteriormente, con fecha 17 de agosto de 2023, las partes celebraron un anexo de contrato, añadiendo 2 máquinas fotocopiadoras al contrato vigente señalado anteriormente. Debido a la necesidad de mantener el servicio contratado así como de añadir el servicio vigente a otros centros de salud a cargo de la Corporación, se hace necesario extender el alcance de dicho contrato mientras se realiza el proceso licitatorio para la contratación del servicio de conformidad a la Ley N° 19.886.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en adicionar al servicio vigente de arrendamiento, 13 máquinas fotocopiadoras más, que se utilizarán en los centros de salud que se pasan a detallar en la siguiente tabla, previa coordinación con el Departamento de Salud:



	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DIRECCIÓN
1	CESFAM DOCTOR EMILIO SCHAFFHAUSER	COLÓN 227
2	CESFAM LAS COMPAÑÍAS	ESMERALDA S/N, LAS COMPAÑÍAS
3	CECOSFARCOS DE PINAMAR	EL SALVADOR REYES S/N ESQUINA EL BRILLADOR
4	CESFAM CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO	AVENIDA 4 ESQUINAS S/N, LA PAMPA
5	CECOSF VILLA EL INDIO	LOS LÚCUMOS S/N, VILLA EL INDIO
6	CESFAM CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	AVENIDA LA PAZ N° 4066, LAS COMPAÑÍAS
7	CECOSF VILLA LAMBERT	ERNESTINA AGUIRRE N° 4270, VILLA LAMBERT
8	CESFAM PRESIDENTE PEDRO AGUIRRE CERDA	EMILIO BELLO N° 918, SECTOR ANTENA
9	CESFAM JUAN PABLO II	ISIDORO CAMPAÑA N° 3397, LAS COMPAÑÍAS
10	CECOSF VILLA ALEMANIA	ANTONIO HERREROS N° 2834
11	MODULO DENTAL ESCOLAR	AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE N° 107
12	EQUIPO DE SALUD RURAL	INFANTE N° 540
13	EDIFICIO COMUNAL	AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE S/N

TERCERO: De conformidad a lo anterior, las partes modifican además, la cláusula segunda del señalado contrato de arrendamiento de fecha 11 de noviembre de 2019, relativo a la renta, la que queda en el siguiente tenor:

“SEGUNDO: Renta.- La renta mensual de arrendamiento será de \$91.000.- (noventa y un mil pesos) más IVA por equipo, con un costo adicional de \$10 (diez pesos) por copia sobre la cantidad fija incluida en el contrato, que corresponde a 5.000 copias por equipo”.

A todos los valores indicados en el Anexo 1 del presente contrato y en sus modificaciones posteriores, se les deberá agregar el IVA, así también como a cualquier prestación que EL CLIENTE deba pagar a EL ARRENDADOR en virtud del presente contrato y que genere IVA.

El CLIENTE pagará a EL ARRENDADOR el valor mínimo asegurado mensual facturable, dentro de los 60 días hábiles a la fecha de recepción de la factura respectiva que por mes vencido EL ARRENDADOR envíe a su oficina o local”.


CUARTO: Las partes dejan expresa constancia, que la renta correspondiente al arrendamiento por los 13 nuevos equipos que por este anexo se agregan al contrato de arrendamiento de fecha 11 de noviembre de 2019, comenzará a regir desde el día de la instalación de los equipos en los centros de salud señalados en la tabla adjunta en la cláusula segunda de este anexo, previa certificación de su operatividad por parte del Departamento de Salud.



QUINTO: En todo lo no modificado regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes con fecha 11 de noviembre de 2019, con las modificaciones incorporadas mediante el anexo de fecha 17 de agosto de 2023.

SEXTO: El presente anexo de contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Arrendador y quedando las restantes en poder de la Corporación.

SÉPTIMO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de fecha Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de don **GUILLERMO ESTEBAN FERNÁNDEZ CERDA** para actuar en representación de **MATCH POINT SpA**, consta en Acta de Primera Junta Ordinaria de Accionistas de Match Point SpA de 14 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de octubre de 2022, en la Segunda Notaría de La Serena de don Jesús Osses Reveco, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocido por las partes.


GUILLERMO FERNÁNDEZ CERDA
MATCH POINT SpA.



JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA



DIRECTOR DE
FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
LA SERENA



COORDINADOR
DE OFICIO
JURÍDICO
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
LA SERENA